

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 21 DE JUNIO DE 2011**

<p style="text-align: center;"><b><u>ASISTENTES</u></b></p> <p><b><u>ALCALDE-PRESIDENTE</u></b> D. DAVID PÉREZ GARCÍA.</p> <p><b><u>CONCEJALA-SECRETARIA</u></b> D. LAURA PONTES ROMERO.</p> <p><b><u>CONCEJALES</u></b></p> <p>D. OSCAR ROMERA JIMÉNEZ. D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ. D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN. D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ. D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ. D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO. D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE</p>	<p>En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día <b>veintiuno de junio de 2011</b>, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria Constitutiva convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.</p> <p>Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS M. PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.</p>
--	--

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde-Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA  
21.06.2011 (28/2011).**

Conocida la relación de expedientes conclusos, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 14 de junio de 2011.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **21 de Junio de 2011** en la Sala de Juntas (1ª planta) de

este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y única convocatoria, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA.

1/292.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2011.-

2/293.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES GENERALES DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

3/294.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veinte de junio de 2011, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo. David Pérez García  
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE Gº LOCAL Fdo. Gloria Rodríguez Marcos.”

Tras ello por el Sr. Alcalde-Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y adoptándose los siguientes:

#### ACUERDOS

***1/292.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2011.-***

• Visto el Acta de la Sesión Extraordinaria Constitutiva celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2011, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL MISMO.

***2/293.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES GENERALES DE ESTE AYUNTAMIENTO.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía Presidencia, de fecha 20 de junio de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

***"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES GENERALES***

El pasado 22 de Mayo de 2011, tuvieron lugar las Elecciones Municipales, tomando posesión la nueva Corporación Municipal el pasado 11 de Junio de 2011.

En el marco de la estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de Febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de Marzo de 2006, ésta se articula en Áreas de Gobierno, al frente de las cuales se encuentra un Teniente de Alcalde y dependiendo directamente del Concejal Delegado de Área de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno están estructuradas en Direcciones Generales y al frente de cada una de ellas un Director General, nombrado con los requisitos establecidos en el artículo 158 del ROM con las funciones establecidas en el artículo 159.

Por todo lo anterior,

Considerando lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 154 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.i) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local en materia de aprobación de la relación de puestos de trabajo y del número y régimen del personal eventual por los artículos 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local en relación con el artículo 141.1.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** El nombramiento como Directores Generales a las personas que se indican para las Direcciones Generales que se consignan en las Áreas que igualmente se hacen constar:

I – ÁREA DE ALCALDÍA- PRESIDENCIA.

Jefe de Gabinete de Alcaldía a D<sup>a</sup> Beatriz Hernando Pertierra, provista de DNI 5371980-P

## II.- ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos a D. Javier Rodríguez Luengo con DNI 53.100.301-V

Director General de Personal a D. Nicolás Fernández Ortega, provisto de DNI nº 810.207-D.

Director General de Urbanismo y Vivienda a D. Ismael Miguel Prieto, provisto con DNI 34.255.691-C.

## III.- ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO.

Director General de Participación Ciudadana y Juntas de Distrito a D. Pedro Moreno Gómez, provisto de DNI 8931918Y.

Directora General de Educación a D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> González González, provisto de DNI nº 50073845-Q.

Director General de Deportes y Juventud a D. Ignacio Costa González, provisto con DNI 5257851-M.

Directora General de Parques, Jardines y Servicios Generales a Doña Yolanda Pérez Tenorio, provista con DNI 8031372-W.

## IV.- ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.

Director General de Familia a D. José Emilio García Huertas, provisto con DNI 50816734-M.

**SEGUNDO:** Los nombramientos de los siguientes Directores Generales: Director General de Participación Ciudadana y Juntas de Distrito, Director General de Deportes y Juventud y del Director General de Familia, quedan sometidos a la condición suspensiva de entrada en vigor de la modificación de la plantilla presupuestaria que se tramitará al efecto.

**TERCERO.-**Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 20 de Junio de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: David Pérez García."

- Considerando el informe emitido al efecto por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, Sr. Segura Romano, de fecha 20 de junio de 2011, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO A ASESORÍA JURÍDICO EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Por la Alcaldía Presidencia se formula a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento de Directores Generales, al objeto de completar la estructura orgánica del Ayuntamiento de Alcorcón una vez que ha tomado posesión la Corporación Municipal salida de las Elecciones Municipales del 22 de Mayo del corriente.

La proposición se sustancia de la siguiente manera:

**I – ÁREA DE ALCALDÍA- PRESIDENCIA.**

Jefe de Gabinete de Alcaldía a D<sup>a</sup> Beatriz Hernando Pertierra, provista de DNI 5371980-P

**II.- ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos a D. Javier Rodríguez Luengo con DNI 53.100.301-V

Director General de Personal a D. Nicolás Fernández Ortega, provisto de DNI nº 810.207-D.

Director General de Urbanismo y Vivienda a D. Ismael Miguel Prieto, provisto con DNI 34.255.691–C.

**III.- ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO.**

Director General de Participación Ciudadana y Juntas de Distrito a D. Pedro Moreno Gómez, provisto de DNI 8931918Y.

Directora General de Educación a D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> González González, provisto de DNI nº 50073845-Q.

Director General de Deportes y Juventud a D. Ignacio Costa González , provisto con DNI 5257851-M.

Directora General de Parques, Jardines y Servicios Generales a Doña Yolanda Pérez Tenorio, provista con DNI 8031372-W.

#### IV.- ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.

Director General de Familia a D. José Emilio García Huertas , provisto con DNI 50816734-M.

Dichos órganos se encuentran configurados en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local en su Título X introducido por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y transcritos de igual manera en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de Febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de Marzo de 2006.

El artículo 130 de la Ley 7/1985 prevé en su artículo 130.3, los requisitos en el nombramiento de los Coordinadores Generales y de los Directores Generales estableciendo que "el nombramiento de los Coordinadores Generales, y de los directores generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Pleno, al determinar los niveles esenciales de la organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 permita que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna dicha condición de funcionario. En este caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada".

Todos tienen acreditada experiencia profesional en sus respectivos ámbitos.

En cuanto a la eficacia demorada para la efectividad del nombramiento de tres de los Directores propuestos, ello resulta conforme al artículo 57 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, teniendo la consideración de condición suspensiva y por ello entrando automáticamente en vigor una vez que se cumpla la condición, sin necesidad por ello de posterior acuerdo

Por todo lo anterior, no existe ningún inconveniente legal en la proposición de referencia.

En Alcorcón, a 20 de Junio de 2011  
Fdo Rómulo Segura Romano"

• A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los

motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.-** El NOMBRAMIENTO como Directores Generales a las personas que se indican para las Direcciones Generales que se consignan en las Áreas que igualmente se hacen constar:

#### I – ÁREA DE ALCALDÍA- PRESIDENCIA.

Jefe de Gabinete de Alcaldía a D<sup>a</sup> Beatriz Hernando Pertierra, provista de DNI 5371980-P

#### II.- ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos a D. Javier Rodríguez Luengo con DNI 53.100.301-V

Director General de Personal a D. Nicolás Fernández Ortega, provisto de DNI nº 810.207-D.

Director General de Urbanismo y Vivienda a D. Ismael Miguel Prieto, provisto con DNI 34.255.691–C.

#### III.- ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO.

Director General de Participación Ciudadana y Juntas de Distrito a D. Pedro Moreno Gómez, provisto de DNI 8931918Y.

Directora General de Educación a D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> González González, provisto de DNI nº 50073845-Q.

Director General de Deportes y Juventud a D. Ignacio Costa González, provisto con DNI 5257851-M.

Directora General de Parques, Jardines y Servicios Generales a Doña Yolanda Pérez Tenorio, provista con DNI 8031372-W.

#### IV.- ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.

Director General de Familia a D. José Emilio García Huertas, provisto con DNI 50816734-M.

**2º.-** Los nombramientos de los siguientes Directores Generales: Director General de Participación Ciudadana y Juntas de Distrito, Director General de Deportes y Juventud y del Director General de Familia, quedan sometidos a la CONDICION SUSPENSIVA de entrada en vigor de la modificación de la plantilla presupuestaria que se tramitará al efecto.

3º.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se de la tramitación legalmente procedente.

**3/294.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía Presidencia, de fecha 20 de junio de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.**

En el esquema organizativo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal queda estructurado en tres niveles. En un primer nivel aparecen las Concejalías Delegadas de Área - Tenencias de Alcaldía, en un segundo nivel figuran las Concejalías Delegadas y en un tercer nivel organizativo las Direcciones Generales. Dentro de estos dos últimos niveles hay Concejalías Delegadas donde las materias que se le asignan son propias y en estos supuestos, en consecuencia, sólo quedan dos niveles, la Concejalía Delegada de Área – Tenencia de Alcaldía y la Concejalía Delegada.

Por tanto, partiendo de lo expresado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo de delegación de competencias en Órganos Superiores y Directivos de este Ayuntamiento:

**CAPÍTULO PRIMERO.- EN MATERIA DE CONTRATACIÓN QUE NO AFECTE A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL**

Delegar en el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo , la autorización de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor establecidos en el artículo 122.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Se delega igualmente en el Concejal delegado de Hacienda y Urbanismo el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

**CAPÍTULO SEGUNDO.- EN MATERIA DE CONTRATACIONES QUE AFECTEN A LA GESTIÓN, ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO MOBILIARIO MUNICIPAL Y EN GENERAL, RESPECTO A LA GESTIÓN DE DICHO PATRIMONIO Y LOS DERECHOS EN RELACIÓN AL MISMO**



**I.-** Atribuir al **Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos**, la gestión administrativa del Patrimonio Municipal con carácter general, delegándole las facultades resolutorias precisas a tal fin, salvo las correspondientes a la adquisición, enajenación de bienes inmuebles y otorgamiento de concesiones de dominio público y la imposición de gravámenes de naturaleza real sobre dichos bienes, que se las reserva la Junta de Gobierno Local.

Corresponderá igualmente al **Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos**, en virtud de la delegación que en este apartado se contiene, el otorgamiento de todas las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con casetas, puestos ambulantes, mesas-veladores, etc... con la aprobación de la oportuna liquidación de tasas o precios públicos, cuando sea procedente y con las facultades de levantamiento de lo instalado y sanción cuando proceda legalmente, por no atenerse el tercero autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones. Se delega igualmente en dicho Director General, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

La delegación comprende igualmente la aprobación, disposición y/o compromiso del gasto correspondiente a los anteriores contratos, así como la liquidación de las obligaciones y derechos oportunos.

Se exceptúan de estas delegaciones las que, de forma expresa, quedan recogidas en los **apartados II y III de este Capítulo Segundo**.

Se delega igualmente en el **Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos**, las facultades correspondientes a la recuperación de oficio de los bienes, ya sean del dominio público o patrimoniales de este Ayuntamiento, que se encuentren indebidamente ocupados, salvo que su recuperación requiera, por la normativa legal aplicable, acuerdo plenario.

**II.-** Delegar en el **Concejal de Mayores, Salud y Mercados**, la concesión de las licencias y autorizaciones para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con el mercadillo municipal y puestos ambulantes de productos alimentarios, cuando no sean objeto de concesión. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas.

Se delega en el **Concejal de Mayores, Salud y Mercados**, las facultades de levantamiento y sanción cuando sean legalmente procedentes, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este **Capítulo Tercero, apartado II**, se refiere. Se delega igualmente en dicho Concejal, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

Se delega en el **Concejal de Mayores, Salud y Mercados**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, así como las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

**III.-** Delegar en el **Concejal de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales** la concesión de las licencias, permisos y/o autorizaciones precisas para la ocupación de la vía pública, lugares del común y recinto ferial con atracciones, casetas, circos ambulantes, plazas de toros, que se instalen con motivo de fiestas patronales, ferias culturales, feria de abril y en general, actos de carácter lúdico o cultural. El presente apartado se refiere, únicamente, a los derechos de ocupación de vía pública, sin perjuicio de que la licencia de funcionamiento de locales provisionales de espectáculos, o de atracciones recreativas, deba disponer de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el órgano competente, según los Decretos de delegación de Alcaldía. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación del dominio público.

Se delega igualmente en el **Concejal de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales** las facultades de levantamiento o sanción, cuando sea legalmente procedente, por no atenerse el autorizado a las condiciones bajo las que se otorgaron las licencias, permisos o autorizaciones a que este apartado III se refiere. Se delega igualmente en dicho Concejal, las facultades de levantamiento y sanción, cuando se produzcan ocupaciones de la vía pública, lugares del común y recinto ferial, con los elementos a los que este apartado se refiere, sin disponer de la oportuna licencia, permiso o autorización.

Se delegan en el **Concejal de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales** las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida (Teatro Buero Vallejo, Salas de Exposiciones, Centro de los Castillos, MAVA, Centros Culturales-Antes Cívicos etc.), así como, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este párrafo se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

**IV.-** Delegar en el **Concejal de Educación y Universidad**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios

comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, incluidos los Centros de Enseñanza de titularidad municipal.

Delegar en el **Concejal de Educación y Universidad** , las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado IV se refiere, en relación a los inmuebles adscritos a la Concejalía de Educación y Universidad, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

**V.-** Delegar en la **Concejala de Deportes y Juventud**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida, incluidas las Instalaciones Deportivas que permanezcan bajo directa dependencia del Ayuntamiento, así como el Centro Joven.

Delegar en el **Director General de Deportes y Juventud**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este apartado V se refiere, en relación a los inmuebles adscritos a la Concejalía de Deportes y Juventud, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

**VI.-** Delegar en la **Concejala de Infancia y Mujer**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar igualmente en la **Concejala de Infancia y Mujer**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este **apartado VI** se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

**VII.-** Delegar en el **Concejal de las Artes**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar en **Concejal de las Artes** , las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos

a los que este **apartado VII** se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

**VIII.-** Delegar en la **Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía referida.

Delegar en la **Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos a los que este **apartado VIII** se refiere, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

**IX.-** Delegar en la **Concejala de Familia y Cooperación**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones, que sean pertinentes para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles adscritos a la Concejalía.

Delegar en la referida Concejalía, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos por él otorgados, en relación a espacios en los inmuebles mencionados, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgados, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de la formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

**XI.-** Delegar en el **Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos**, las facultades precisas para otorgar las licencias, permisos, arrendamientos o autorizaciones que sean pertinentes, para la utilización por terceros de espacios comprendidos en los inmuebles de titularidad municipal, a los que no se haya hecho referencia en ninguno de los apartados anteriores de este Capítulo Tercero.

Delegar en el referido **Director General**, las facultades precisas para el control y seguimiento de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos por él otorgados, en relación a espacios en los inmuebles mencionados, con la facultad de rescisión de las autorizaciones, licencias, permisos y arrendamientos concedidos, cuando se incumplan las condiciones bajo las que fueron otorgadas, así como las facultades de sanción que, en su caso, puedan proceder y de

formulación de las reclamaciones de los daños o perjuicios, que hayan podido ser causados en los espacios a los que se ha hecho referencia.

### **CAPÍTULO TERCERO - EN MATERIAS URBANÍSTICAS**

**I.-** La delegación en el **Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo** las facultades resolutorias precisas, con plena posibilidad de dictar actos que afecten a terceros, en materia de planeamiento y gestión urbanística y catastro, excepto aquellas facultades que el art. 127.1.c) y d), atribuye a la Junta de Gobierno Local, con carácter de indelegables.

**II.-** Delegar en el **Director General de Urbanismo y Vivienda** la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando dichas edificaciones impidan la ejecución del planeamiento y de la gestión urbanística.

**III.-** Delegar en el **Director General de Urbanismo y Vivienda**, la emisión de las órdenes de demolición de lo ilegalmente construido, según lo previsto en el art. 194, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando no se de la circunstancia prevista en el apartado anterior, y así mismo, la emisión de las órdenes de reconstrucción de lo ilegalmente demolido, según lo previsto en el art. 194, apartado 3 y 4, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con la emisión de las órdenes de cese definitivo del acto de demolición, con la adopción de las medidas de seguridad procedentes, a costa del interesado si se tratara de un edificio, o una construcción de valor histórico-artístico, o incluido en catálogos de conservación del Plan de Ordenación Urbanística.

### **CAPÍTULO CUARTO.- EN MATERIA DE INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES**

**I.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda y Urbanismo**, la aprobación de las liquidaciones de ingreso directo individualizadas de todos los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales u otros ingresos de derecho público o privado, cuando se efectúen mediante declaración de los sujetos pasivos, exceptuándose de esta delegación las siguientes liquidaciones:

**I.1.-** La aprobación de las liquidaciones provisionales del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia, dentro de la Concejalía .Se delega en el Concejal de Hacienda y Urbanismo, las liquidaciones complementarias, o definitivas que pudieran tener lugar.

**I.2.-** La liquidación y aprobación provisional de las tasas por prestación de servicios urbanísticos (Ordenanza Fiscal nº 7 de este Ayuntamiento), que se liquidarán y aprobarán por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia, dentro de la Concejalía de Hacienda y Urbanismo. Se delega en el Concejal de Hacienda y Urbanismo ,las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

**I.3.-** La tasa por entrada de vehículos a través de aceras, cuando vaya unida a la concesión de la licencia urbanística, que se liquidará y aprobará por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia, dentro de la Concejalía de Hacienda y Urbanismo. Se delega en el Concejal de Hacienda y Urbanismo las liquidaciones complementarias o definitivas que pudieran tener lugar.

**I.4.-** Las tasas por ocupación del dominio público, o las tasas o precios, por utilización de espacios en inmuebles públicos, a que se refiere el **Capítulo Segundo** de este documento y que serán aprobadas y liquidadas provisionalmente por el mismo órgano superior, o directivo de este Ayuntamiento, que según el referido Capítulo Tercero sea competente para otorgar la autorización o licencia.

**I.5.-** La aprobación de las liquidaciones individualizadas, que sean consecuencia de una inspección global efectuada sobre una de las figuras tributarias, y que dé lugar a la emisión de un conjunto de liquidaciones por un mismo Impuesto, Tasa, Precio Público o Contribución Especial en cuyo caso, la aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

**II.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda y Urbanismo**, la concesión de bonificaciones o exenciones en los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, o Contribuciones Especiales, de acuerdo a la Ley, o a las Ordenanzas que regulen la concesión de las referidas bonificaciones, o exenciones. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la exención, o bonificación resulte procedente.

**III.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda y Urbanismo**, la rectificación de los errores materiales o de hecho, en las liquidaciones tributarias o de precios públicos, o en sus recargos, incluido el de apremio, bien cuando se realice de oficio, o a petición de parte interesada y sea cual sea su cuantía. La presente facultad comprende igualmente la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de la rectificación resulte procedente.

**IV.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda y Urbanismo**, la aprobación de las devoluciones de Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales, o Sanciones con sus posibles recargos, incluido el de apremio e intereses de demora, en su caso, cuando tengan su origen en sentencia judicial firme, en recurso o reclamación estimado por este Ayuntamiento, o se produzcan de oficio, o a petición de parte interesada. La presente facultad comprende, igualmente, la competencia precisa para aprobar la consecuente baja de Derechos Impositivos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, cuando como consecuencia de lo anterior resulte procedente.

**V.-** Delegar en la **Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos**, la aprobación de bajas de Derechos Impositivos de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, reconocidos a favor de este

Ayuntamiento y sea cual sea su cuantía, salvo en los casos que esta facultad la tengan delegada el Concejal de Hacienda y de Patrimonio.

**VI.-** Delegar en la **Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos**, las declaraciones de prescripciones, fallidos y créditos incobrables y la aprobación del acto de responsabilidad tributaria de derechos, a favor de la Hacienda Municipal.

**VII.-** Delegar en la **Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos**, las facultades precisas para emitir, cuantos actos administrativos se deriven de las actas de inspección de todos aquellos ingresos de derecho público que conforman el régimen tributario local, hasta la emisión de las oportunas liquidaciones individualizadas de Impuestos, Tasas, Precios Públicos o Contribuciones Especiales con, en su caso, la incoación del oportuno expediente sancionador.

**VIII.-** Delegar en la **Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos**, la incoación y resolución de los expedientes, para la imposición de sanciones por infracciones al régimen tributario local, en los límites que para la misma marca la legislación vigente.

**IX.-** Delegar en la **Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos**, la aprobación del Plan Anual de Inspección Tributaria.

#### **CAPITULO CUARTO.- EN MATERIA DE GASTOS**

**I.-** Delegar en el Concejal delegado Hacienda y Urbanismo la autorización de gasto y la disposición, o compromiso de gasto, .La autorización, cualquiera que fuese su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto para transferencias corrientes y de capital a los Organismos, Sociedades, Fundaciones y, en general, a todas las entidades dependientes del Ayuntamiento, así como todos aquellos de tracto sucesivo que no tengan la naturaleza de gastos de inversión, tales como: energía eléctrica, agua, gas, teléfono, gastos de comunidad y servicios postales. Asimismo, le corresponderá la autorización, cualquiera que sea su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto destinados a atender el cumplimiento de las sentencias judiciales.

Se delega igualmente en el Concejal delegado de Hacienda y Urbanismo el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

#### **II.- SUBVENCIONES.**

**II.1.-** Reservar la autorización de gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, a la **Junta de Gobierno Local** la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales (becas, emergencia social, programas de mayores, etc.), delegando la disposición, o compromiso de gasto según las bases aprobadas, a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo.

**II.2.-** Reservar a la **Junta de Gobierno Local** la aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos o Entidades Institucionales con la aprobación de los correspondientes convenios.

Se delega en el Concejal que por razón de la materia sea competente, la aceptación de aquellas subvenciones o ayudas de empresas y particulares cuyo fin sea la promoción de actos culturales, festivos, o lúdicos.

**II.3.-** Delegar en el **Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos** la aprobación de la cuenta justificativa y justificantes de la totalidad de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

**III.-** Delegar la autorización y disposición del gasto, en la medida en que no haya sido delegada, bien en los **Capítulos Primero, y Cuarto** de este documento, o en los dos apartados anteriores de este **Capítulo quinto**, en el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo.

#### **Capítulo SÉXTO.- EN MATERIA DE FIANZAS, AVALES, GARANTÍAS U OTROS DEPÓSITOS**

**I.-** Delegar en el **Concejal de Hacienda y Urbanismo**, la devolución de fianzas, avales, garantías, u otros depósitos constituidos ante el Ayuntamiento, bien dimanantes de la contratación efectuada por éste, o a cualquier otro título, previo el expediente legalmente procedente acreditativo que la fianza, aval, garantía o depósito ha cumplido su fin, con excepción de los previsto en el apartado III de éste Capítulo Séptimo.

**II.-** Delegar en el **Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos**, la ejecución de fianzas, avales, o garantías a favor de la Hacienda Municipal, con la emisión de cuantas resoluciones requiera el expediente que a tal fin se incoe, y sea cual sea la cuantía de aquéllos.

**III.-** Delegar en el **Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos**, la devolución de las fianzas provisionales, avales y garantías de carácter provisional, constituidos ante el Ayuntamiento como consecuencia de la tramitación de cualquier expediente de contratación, sea cual sea el tipo de éste, su forma de adjudicación y el Órgano de este Ayuntamiento competente para efectuar la adjudicación, y previa la tramitación legal procedente.

#### **Capítulo SEPTIMO.- EN MATERIA DE SANCIONES Y AUTORIZACIONES ESPECIALES**

Delegar la competencia sancionadora que corresponda respecto a terceros, a este Ayuntamiento, según las materias que se indican, en los órganos directivos que asimismo se consignan. La facultad sancionadora que se delega en el presente Capítulo, comprende las facultades de emitir la resolución de incoación del expediente, con la designación de Instructor y Secretario, en su caso, la adopción de cuantas medidas requieran la tramitación del mismo, y la imposición de la sanción legalmente procedente, si por el tipo de falta y cuantía,



fuese competencia de esta Administración Local, y si no fuera competencia de la misma, la elevación de la propuesta de sanción a la Administración Territorial (Comunidad Autónoma o Estado), que fuera competente para la imposición de la sanción.

**I.-** En el **Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad**, las sanciones por infracciones graves y leves, previstas en los arts. 38 y 39 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, con excepción de aquellos extremos relativos a la falta de Licencia de Actividad, o al incumplimiento de las condiciones bajo el que la misma fue otorgada en cuyo caso, se estará a la delegación efectuada respecto a licencias por los Decretos de Alcaldía. La presente delegación comprende, tanto la incoación del expediente, como la imposición de la sanción que sea procedente, así como la adopción de las medidas cautelares que el art. 36 de la Ley citada establece.

**II.-** Delegar en el **Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad**, la potestad sancionadora prevista en el art. 19.5 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, relativa a normas reguladoras de Protección Civil.

**III.-** En el **Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados**, la concesión de Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos prevista en el art. 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

**IV.-** En el **Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados**, el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de defensa de los consumidores y usuarios y según lo previsto en las leyes 26/1984, de 19 de julio, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, con la normativa modificatoria y de desarrollo, y por la Ley 11/1998 de 9 de Julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 152/2001 de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la ley anteriormente citada, y las Ordenanzas del Ayuntamiento de Alcorcón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios y la Reguladora de la Venta Ambulante del Municipio de Alcorcón.

**V.-** En el **Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados**, la potestad sancionadora, para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, según lo establecido por la Ley 1/1990 de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2000, de 11 de febrero de la Comunidad de Madrid y el Reglamento General de dichas normas, promulgado mediante el Decreto 44/1991, de 30 de mayo; por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales Domésticos de Alcorcón, y en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley en cuestión.

**VI.-** En el **Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados**, las facultades para el ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de control

sanitario, según lo previsto por la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y normativa de desarrollo, y por el Decreto 80/1998 de 14 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

**VII.-** En el **Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados** , las facultades sancionadoras previstas en el Real Decreto 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la legionelosis.

**VIII.-** En el **Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados** , las facultades precisas para el ejercicio de la facultad sancionadora, previstas por los Reales Decretos 1801/2003 de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los Productos, y 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las Normas de Higiene para la Elaboración, Distribución y Comercio de Comidas Preparadas, y 1397/1995 de 4 de agosto, sobre Medidas Adicionales de Control Oficial de Productos Alimenticios.

**IX.-** En el **Director General de Urbanismo y Vivienda**, las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, por las infracciones previstas en la Ley 2/2002, de 19 de junio de la Comunidad de Madrid, de Evaluación e Impacto Ambiental; en el Decreto 78/1999 de 27 de mayo, de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica; por la Ley 10/1993 de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y en la Ordenanza General de Protección y Medio Ambiente, de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y Textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05. Especialmente se le delega, el control de la emisión de ruidos cuando superen los máximos establecidos por las Disposiciones legales y Ordenanzas vigentes, con la facultad de la adopción de las medidas provisionales que sean precisas, y con la incoación de los expedientes sancionadores procedentes, y la imposición de las sanciones que de los mismos se deriven.

**X.-** En el **Director General de Urbanismo y Vivienda**, las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, en la Ley Estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos Sólidos, y en la Ley 5/2003 de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, así como en la Ordenanza Municipal General de Protección y Medio Ambiente de 31 de mayo de 2002, con sus posteriores modificaciones y textos publicados en los BOCM de 13/01/04 y 01/03/05, en lo que haga referencia al abandono incontrolado y fuera de los lugares establecidos para ello, de residuos sólidos urbanos y las competencias sancionadoras comprendidas en la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgente de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, en el Capítulo III, de medidas para el embellecimiento, limpieza y calidad de vida de nuestras ciudades.

**XI.-** En el **Director General de Urbanismo y Vivienda**, las facultades sancionadoras atribuidas a este Ayuntamiento, para las infracciones previstas en el art. 30.12 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, por el que se prohíbe a los establecimientos autorizados para el consumo de bebidas alcohólicas la distribución, venta o suministro de las

mismas en el exterior del establecimiento, exceptuándose de esta delegación, el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los establecimientos.

**XII.-** En el **Director General de Urbanismo y Vivienda**, las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 26, 27 y 28 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M Nº 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los artículos a los que anteriormente se ha hecho referencia, y coherentemente con las restantes facultades sancionadoras, por incumplimiento de otras normas que han sido delegadas en la referida Directora General de Medio Ambiente.

**XIII.-** En el **Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad**, las facultades sancionadoras, derivadas de las conductas tipificadas en los arts. 8, 9, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.C.M Nº 80/2007, de 4 de abril), en relación con las restantes normas de la Ordenanza en cuestión, que tipifican las infracciones y sanciones por las conductas recogidas en los artículos a los que anteriormente se ha hecho referencia y, coherentemente, al ser conductas infractoras de la seguridad ciudadana.

**XIV.-** En el **Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad**, las facultades sancionadoras establecidas en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos, en la materia de consumo de bebidas alcohólicas, fuera de los establecimientos autorizados a tal fin, según lo previsto por la Ley 5/2002, de 27 de junio de la Comunidad de Madrid, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Aditivos.

**XV.-** En el **Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales**, las facultades sancionadoras relativas a los espectáculos taurinos y a los espectáculos de fuegos artificiales o pirotécnicos, según la normativa prevista en la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos, y lo dispuesto por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, y por el Real Decreto 2283/1998 de 23 de octubre, que modifica a la anterior, y lo que establecen los Decretos 112/1996 de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid, Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, y el 102/1997 de 31 de julio, que modifica parcialmente al anterior, así como en la Legislación específica de Espectáculos Pirotécnicos.

**XVI.-** En la **Concejala Delegada de Infancia y Mujer**, las facultades para la incoación de los expedientes sancionadores, previstas en el art. 105 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

## **CAPITULO OCTAVO.- EN MATERIA DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS**

**I.-** Delegar en el **Concejal de Mayores, Salud y Mercados**, las facultades precisas para la concesión de autorizaciones, para la inhumación o

cremación de cadáveres en los cementerios de Alcorcón, y la concesión de autorización para la exhumación de cadáveres en dicho cementerio, según los arts. 19 y 23 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

**II.-** Delegar en la **Directora de Mayores , Salud y Mercados**, la competencia sancionadora prevista por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, en materia del control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios y el referido control sanitario de Empresas, Instalaciones y Servicios Funerarios, según lo que establece el art. 42 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

### **Capítulo NOVENO.- EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN VÍAS URBANAS**

Se delega en el **Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad** las facultades precisas para:

**I.-** La autorización de pruebas deportivas en el casco urbano que, en ningún caso, podrán afectar a las travesías.

**II.-** Establecer el cierre de vías urbanas en los casos que sea procedente, bien por interés público, o mediante autorización a solicitud privada en cuyo caso, deberá condicionarse la autorización al pago de las tasas correspondientes, debiendo efectuarse la oportuna liquidación por la Concejalía delegada de Hacienda y de Patrimonio.

**III.-** El establecimiento de los horarios de carga y descarga de mercancías y la determinación de las restricciones de tráfico, en aquellas vías urbanas en que se estime procedente, bien por su determinación como peatonales, como por las restantes circunstancias que afecten a la vía y por las que sea necesario establecer limitaciones de circulación a determinados tipos de vehículos, a las operaciones de carga y descarga o, en general, a cualquier otra limitación y que no afecten con carácter general a la localidad, sino a una vía o grupo de vías urbanas.

### **Capítulo DÉCIMO.- EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS**

Delegar en el **Concejal de Mayores, Salud y Mercados**, la aprobación del Plan Municipal sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, según lo establecido en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre tal materia.

### **Capítulo UNDÉCIMO.- EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PERSONAL**

Se reserva la **Junta de Gobierno Local**, además de las competencias indelegables que establece el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y

provisión de puestos de trabajo y la fijación de los criterios para la realización de trabajos extraordinarios, o especiales a todo el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, así como la autorización de los trabajos extraordinarios o especiales, a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento y la asignación individualizada de las gratificaciones por servicios extraordinarios o especiales a los funcionarios, o por horas extraordinarias al personal laboral.

En esta materia, se delegan las atribuciones que a continuación se consignan, en los órganos superiores y directivos que se hacen constar:

**I.-** En el **Concejal delegado de Seguridad y Movilidad**, en relación al personal de su Concejalía:

**I.1.-** La emisión de las resoluciones precisas para el nombramiento de los funcionarios en propiedad o interinos.

**I.2.-** Las resoluciones de nombramiento del personal laboral, sea éste para ser contratado mediante contrato de duración indefinida, o mediante contratación temporal.

**I.3.-** La asignación de premios y gratificaciones a los funcionarios y empleados municipales, previstos en el Acuerdo y en el Convenio Colectivo vigentes.

**I.4.-** La emisión de los certificados o diplomas de asistencia y/o aprovechamiento a los empleados o funcionarios municipales que hayan efectuado cursos de formación en el Ayuntamiento.

**I.5.-** La emisión de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria para llegar a cabo el cese de los funcionarios, incluido el Decreto por el que el mismo se establezca, exceptuando cuando la causa del cese sea la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento.

**I.6.-** La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria, para llevar a cabo las bajas en la plantilla laboral, excepto en el caso del despido del personal laboral.

**I.7.-** En caso de aviso de huelga, las facultades precisas para llevar a cabo las negociaciones con el Comité de Huelga y en su caso, el establecimiento de los servicios mínimos.

**I.8.-** La aprobación de las bases de convocatoria para el personal adscrito a la Concejalía, así como la designación nominativa, de acuerdo con las bases de convocatoria aprobadas, de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Oposiciones, Concursos, o Concurso-Oposiciones de los funcionarios municipales y de los Tribunales de las pruebas selectivas de todo el personal laboral. La aprobación de las

**I.9.-** La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de esta Concejalía, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas.

**I.10.-** El Régimen disciplinario del personal adscrito a la Concejalía.

**I.11.-** La concesión de licencias, permisos o excedencias, tanto al personal funcionario como al personal laboral.

**II.-** En el **Concejal de Gestión, Función Pública y Régimen Interior**, y respecto al personal no incluido en el apartado anterior:

**II.1.-** La emisión de las resoluciones precisas para el nombramiento de los funcionarios en propiedad o interinos.

**II.2.-** Las resoluciones de nombramiento del personal laboral, sea éste para ser contratado mediante contrato de duración indefinida, o mediante contratación temporal.

**II.3.-** La asignación de premios y gratificaciones a los funcionarios y empleados municipales, previstos en el Acuerdo y en el Convenio Colectivo vigentes.

**II.4.-** La emisión de los certificados o diplomas de asistencia y/o aprovechamiento a los empleados o funcionarios municipales que hayan efectuado cursos de formación en el Ayuntamiento.

**II.5.-** La emisión de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria para llegar a cabo el cese de los funcionarios, incluido el Decreto por el que el mismo se establezca, exceptuando cuando la causa del cese sea la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento.

**II.6.-** La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas y toda la tramitación necesaria, para llevar a cabo las bajas en la plantilla laboral, excepto en el caso del despido del personal laboral.

**II.7.-** En caso de aviso de huelga, las facultades precisas para llevar a cabo las negociaciones con el Comité de Huelga y en su caso, el establecimiento de los servicios mínimos.

**II.8.-** La designación nominativa, de acuerdo con las bases de convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Oposiciones, Concursos, o Concurso-Oposiciones de los funcionarios municipales y de los Tribunales de las pruebas selectivas de todo el personal laboral.

**II.9.-** La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas al Concejal.

**III.-** En el **Director General de Personal:**

**III.1.-** La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas, para la tramitación de las bases de convocatorias de las oposiciones, concursos, o concursos-oposiciones, hasta su total ejecución, con la propuesta de nombramiento de funcionarios en propiedad o interinos, a presentar ante el Concejal delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior , con excepción de los nombramientos de los miembros de los Tribunales de las convocatorias.

**III.2.-** La emisión de la totalidad de las resoluciones precisas, para la tramitación de las pruebas selectivas del personal laboral, con la propuesta de las personas designadas a presentar ante el Concejal delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, con excepción de los nombramientos de los miembros de los Tribunales de las convocatorias.

**III.3.-** El régimen disciplinario de los empleados y funcionarios municipales, con cuantas resoluciones requieran la tramitación de los expedientes disciplinarios correspondientes y con la imposición de las sanciones que sean procedentes, incluido el despido del personal laboral, o la propuesta a presentar ante la Junta de Gobierno Local, en caso de la separación del servicio de los funcionarios.

**III.4.-** La suscripción de las nominas y de los Seguros Sociales de todos el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento, sin perjuicio del órgano al que le corresponda la aprobación del gasto.

**III.5.-** Las facultades para cursar ante la Seguridad Social los partes de altas, bajas y modificaciones de la situación laboral, sea cual sea la causa de dichos partes

**III.6.-** Las facultades precisas para solicitar ante la Seguridad Social las prestaciones por enfermedad, maternidad, etc.

**III.7.-** Las facultades precisas para la emisión de las certificaciones de servicios prestados de todo el personal funcionario o laboral

**III.8.-** Las facultades para establecer los descuentos en nómina de los funcionarios o empleados laborales que ejerzan el derecho a la huelga, o por cualquier otra causa o motivo.

**III.9.-** La concesión de licencias, permisos o excedencias, tanto al personal funcionario como al personal laboral.

**III.10.-** La concesión de las ayudas previstas en el Acuerdo y Convenio Colectivo vigentes, a todos los funcionarios municipales y empleados.

**III.11.-** La emisión de las resoluciones para el reconocimiento de la antigüedad.

**III.12.-** La emisión de las resoluciones para el reconocimiento del grado personal consolidado a los funcionarios.

**III.13.-** La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral que puedan ser formuladas por los Sindicatos o los trabajadores de este Ayuntamiento, siempre que versen sobre materias que hayan sido delegadas al Director General.

**III.14.-** En general, cualquier otra facultad que corresponda a la gestión de personal y que según este Capítulo, no se haya reservado la Junta de Gobierno Local, o se encuentre delegada en el Concejal de **Gestión, Función Pública y Régimen Interior** , o en el **Concejal delegado de Seguridad y Movilidad**.

## **CAPITULO DECIMOSEGUNDO.- EN MATERIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

Delegar en los mismos órganos a los que se haya delegado la competencia para resolver, mediante actos que afectan a terceros y según todo lo anteriormente consignado, las facultades precisas para resolver los recursos de reposición que puedan formularse contra los actos que hayan emitido, en virtud de las referidas delegaciones, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto.

## **CAPITULO DECIMOTERCERO.- EN MATERIA DE SUPLENCIAS**

En los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas:

**I.-** En caso de ausencia de un cargo con rango de Director General, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas según este documento, por el Concejal/a delegado al que la Dirección General se encuentre adscrita.

**II.-** En caso de ausencia de un cargo con rango de Concejal delegado, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas según este documento, por el Director/a General dependiente de la Concejalía.

**III.-** En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultánea del Concejal delegado y del Director General adscrito a la Concejalía, la suplencia en las competencias delegadas por este documento, serán ejercidas por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área al que se encontrara adscrita la Concejalía y Dirección General que se encontraran en situación de ausencia, vacante o enfermedad. Éste mismo régimen se aplicará al caso de las Concejalías Delegadas que carecen de Dirección General

**IV.-** En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Teniente de Alcalde Concejal delegado de Área, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría en el orden de su nombramiento. Esto es, el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde y éste, por el Tercer Teniente de Alcalde y éste a su vez, por el Primer



Teniente de Alcalde. Si el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad, afectara a dos Tenientes de Alcalde, la suplencia se produciría a favor del que restase.

**V.-** El régimen de suplencias establecidos para los casos de ausencia, vacante o enfermedad por los apartados I, II, III y IV de este Capítulo Decimocuarto, abarcará igualmente al supuesto de que la ausencia, vacante o enfermedad afecte a un Director General, al Concejal-Delegado al que se encuentra adscrito y al Teniente de Alcalde del Área donde se encuentre encuadrada la Concejalía-delegada por lo que, en tal caso, las facultades delegadas pasarán a ser ejercidas por el Teniente de Alcalde que supla a la Tenencia de Alcaldía ausente, vacante o afectada de enfermedad.

Así mismo se propone, que el Acuerdo que en base a la presente propuesta se adopte, entre en vigor, tras su adopción, con excepción de las competencias que se deleguen en los Directores Generales siguientes: Director General de Participación Ciudadana y Juntas de Distrito, Director General de Deportes y Juventud y del Director General de Familia, los cuales quedan sometidos a la condición suspensiva de entrada en vigor de la modificación de la plantilla presupuestaria que se tramitará al efecto.

Es lo que tengo el honor de proponer en Alcorcón, a veinte de junio de dos mil once

EL ALCALDE.- Fdo: David Pérez García"

- Considerando el informe emitido al efecto por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, Sr. Segura Romano, de fecha 20 de junio de 2011, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

***"INFORME QUE EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO A LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SUSCRIBE PRESENTA A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN A FORMULAR POR DICHO ÓRGANO MUNICIPAL RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALÍAS Y DIRECCIONES GENERALES.***

Vista la proposición de referencia, este funcionario tiene el honor de informar:

PRIMERO.- Al Ayuntamiento de Alcorcón se le aplica el régimen jurídico establecido en el Título X, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, título que fue introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, al tener la condición de municipio de gran población, según el acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión de 21 de abril de 2005.

SEGUNDO.- Según lo que establece el art. 127 de la Ley referida y 55 del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local ostenta una serie de atribuciones que son delegables, por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 2, del referido artículo 127, es posible legalmente la delegación por la Junta de Gobierno Local en los Tenientes de Alcalde Concejales-Delegados de Área, Concejales Delegados y Directores Generales, la delegación de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, por la referida Junta.

TERCERO.- En la proposición de que se trata, la totalidad de las facultades cuya propuesta de delegación se efectúa, corresponden a la Junta de Gobierno Local y son delegables si ésta lo estima oportuno. El órgano del Ayuntamiento competente para proponer dichas delegaciones, es el Alcalde-Presidente, según lo que establece el art. 124.4.b) y c), de la Ley reiteradamente referida.

En consecuencia, no existe inconveniente legal alguno en la proposición a formular por la Alcaldía-Presidencia y que ha quedado referida en el título de este informe.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 20 de junio de 2011.  
*Fdo.: Rómulo Segura Romano.*"

- A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.-** APROBAR la delegación de competencias en Órganos Superiores y Directivos de este Ayuntamiento transcrita en el presente acuerdo.

**2º.-** COMUNICAR a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***4/295.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA CON RELACIÓN AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-***

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía Presidencia, de fecha 20 de junio de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

***"MOCION URGENTE QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.***

Ante la falta de mantenimiento actual del sistema de videovigilancia en edificios públicos que afecta tanto a los 18 colegios públicos como a diferentes centros deportivos y sociales municipales, se ve preciso no demorar la adjudicación de la contratación de estos servicios. Visto el expediente de contratación que contiene todas las actuaciones preceptivas en orden a la adjudicación del contrato y que éste ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"APROBADO** por Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad, el expediente relativo al "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Videovigilancia de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón" junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas elaborado por el Sargento de la Unidad de Gestión, D. Sebastián Cuesta, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley de Contratos de Sector Público (Ley 30/2007) y del informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Municipal, Sr. Ruiz Platero, **ADJUDICAR A IBÉRICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L.**, con CIF: B-13225875, el contrato de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Videovigilancia de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón", con un plazo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2011, ambos inclusive, por un importe máximo total, de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (29.399,70 €), IVA incluido, con sujeción a lo establecido en los Pliegos que han regido la licitación."

Alcorcón, a 20 de Junio de 2011.  
EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: David Pérez García."

- Considerando el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 20 de junio de 2011, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

MMC/svm  
Expte de contratación nº : 172/11

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

#### **ANTECEDENTES**

Por resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad, de fecha 27 de Abril de 2011, fue aprobado el expediente de contratación relativo al "*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del*

*Sistema de Videovigilancia de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón*”, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, justificado en lo dispuesto por el art. 158 en concordancia con el apartado 2 del art. 161 de la LCSP todos ellos de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de Noviembre).

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado y en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de 13 de abril de 2011 se justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, procediéndose de conformidad con lo preceptuado por el art. 153 de la LCSP a solicitar oferta a las siguientes empresas especializadas:

- 1.- Ibersontel, S.L.
- 2.- Neomedia Wireless, S.L.
- 3.- Indra Sistemas, S.A.
- 4.- France Telecom

**II.-** Dentro del plazo de licitación abierto al efecto presentaron oferta las empresas Ibersontel, S.L. y Neomedia Wireless, S.L., que se remitieron al Subinspector Jefe de la Policía Municipal para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

**III.-** Con fecha 18 de Mayo del corriente, se recibió en este Servicio informe del Subinspector Jefe de la Policía Municipal proponiendo la adjudicación del servicio a la empresa Neomedia Wireless, S.L., al considerarse la más adecuada en base a la experiencia del licitador, por un importe de 29.972,00 €, IVA incluido, y con sujeción a los pliegos que han regido la licitación.

**IV.-** Comunicada la propuesta de adjudicación a la precitada mercantil, ésta no ha aportado en el plazo establecido al efecto la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como el ingreso de la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**V.-** Se ha procedido, según lo indicado en la cláusula 15<sup>o</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación, a recabar la misma documentación al siguiente mejor puntuado, en este caso, Ibersontel, S.L., que aporta con fecha 16 de junio la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con Hacienda y Seguridad Social, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios para la prestación del servicio y justificante del ingreso de la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que asciende a 1.245,75 €.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15<sup>a</sup> en concordancia con el art.135 de la LCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

**VI.-** De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

**“APROBADO** por Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad, el expediente relativo al “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Videovigilancia de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón” junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas elaborado por el Sargento de la Unidad de Gestión, D. Sebastián Cuesta, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley de Contratos de Sector Público (Ley 30/2007) y del informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Municipal, Sr. Ruiz Platero, **ADJUDICAR A IBÉRICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L.**, con CIF: B-13225875, el contrato de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Videovigilancia de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón”, con un plazo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2011, ambos inclusive, por un importe máximo total, de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (29.399,70 €), IVA incluido, con sujeción a lo establecido en los Pliegos que han regido la licitación.”

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 20 de Junio de 2011.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. del Titular (10/03/2010), la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

• A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.-** APROBADO por Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad, el expediente relativo al “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Videovigilancia de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón” junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas elaborado por el Sargento de la Unidad de Gestión, D. Sebastián Cuesta, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley de Contratos de Sector Público (Ley 30/2007) y del informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Municipal, Sr. Ruiz Platero, **ADJUDICAR A IBÉRICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L.**, con CIF: B-13225875, el contrato de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Videovigilancia de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón”, con un plazo de ejecución desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2011, ambos inclusive, por

un importe máximo total, de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (29.399,70 €), IVA incluido, con sujeción a lo establecido en los Pliegos que han regido la licitación.

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y diecisiete minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE Gº LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/296 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de junio de 2011, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.